

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE  
DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES  
EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

**GUÍA DEL USUARIO  
AÑO 2026**

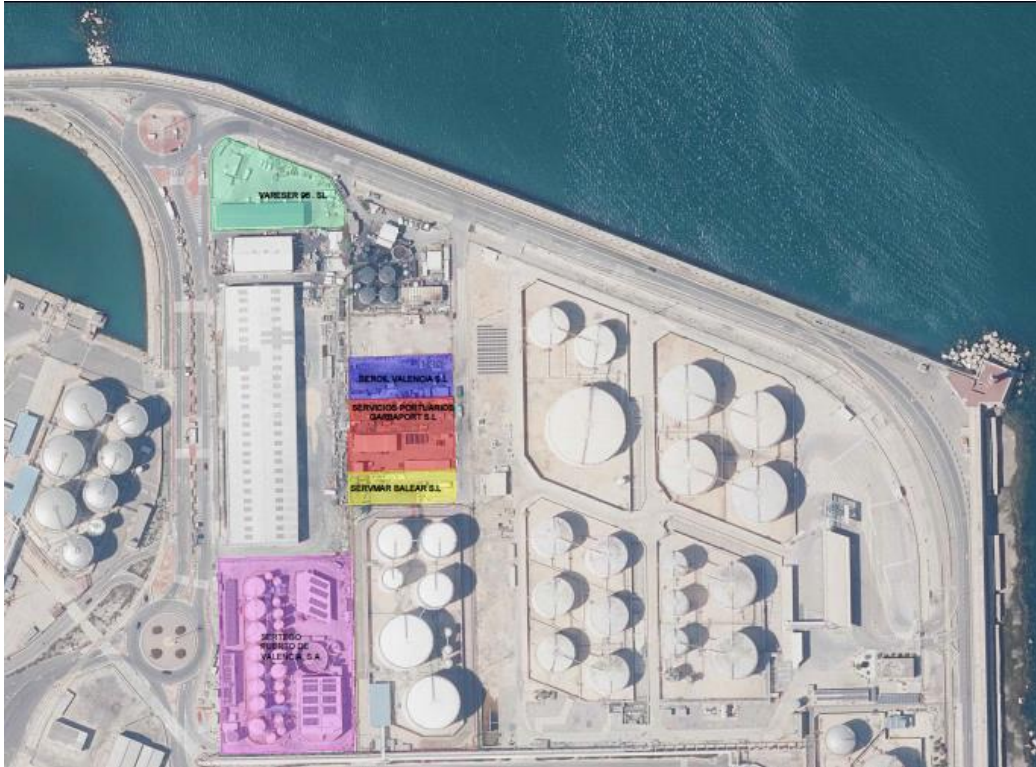
## 1. Situación de las instalaciones portuarias receptoras

El servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques regulados por los Anexos I, IV, V y VI del Convenio Marpol 73/78 en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia se presta de forma regular y continua 24 horas al día todos los días del año y comprende:

- a) Recogida de desechos generados por los buques.
- b) Almacenamiento temporal y clasificación, en su caso.
- c) Tratamiento previo, en su caso.
- d) Transporte hasta una planta de tratamiento integral.
- e) Entrega a una planta de tratamiento integral autorizada por la Administración competente.

El servicio de recogida indicado en punto a) se presta al costado del buque y los indicados en los puntos b), c) y e) pueden ser efectuados en:







## 2. Listado de desechos de buques que pueden ser gestionados en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Valencia

En la actualidad, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia existen licencias para prestar el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, de los siguientes tipos de desechos y residuos de carga:

- Hidrocarburos (Anexo I del Convenio Marpol 73/78)
- Aguas Sucias (Anexo IV del Convenio Marpol 73/78)
- Basuras (Anexo V del Convenio Marpol 73/78)
- Contaminación atmosférica (Anexo VI del Convenio Marpol 73/78)
- Residuos de carga (Anexos I y V)



### 3. Listado de puntos de contacto, gestores de instalaciones y servicios ofrecidos

#### a) Autoridad Portuaria de Valencia

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
Dirección: Avda. Muelle del Turia s/n, 46024 Valencia  
Teléfono: 963 939 500  
Web: [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com)  
Sede electrónica: [www.valenciaportse.gob.es](http://www.valenciaportse.gob.es)  
Correo electrónico para la aplicación del Plan: [sportuarios@valenciaport.com](mailto:sportuarios@valenciaport.com)

#### b) Anexo I Convenio Marpol

Empresa: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963678617  
Email: [jcuevas@urbaser.com](mailto:jcuevas@urbaser.com)

Empresa: SERVMAR BALEAR, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Camino de San Carlos, s/n  
Población: 07015 PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)  
Teléfono: 971400408  
Email: [jimportas@servmar.es](mailto:jimportas@servmar.es)



### c) Anexo IV Convenio Marpol

Empresa: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963678617  
Email: [jcuevas@urbaser.com](mailto:jcuevas@urbaser.com)

Empresa: SERVMAR BALEAR, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Camino de San Carlos, s/n  
Población: 07015 PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)  
Teléfono: 971400408  
Email: [jimportas@servmar.es](mailto:jimportas@servmar.es)

### d) Anexo V Convenio Marpol

Empresa: SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963164177  
Email: [garbaport@economistas.org](mailto:garbaport@economistas.org)

Empresa: SEROIL VALENCIA, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Partida Lloma Llarga, s/n P. Ind.17 Nave 9  
Población: 46119 NAQUERA (Valencia)  
Teléfono: 963604912  
Email: [info@seroil.com](mailto:info@seroil.com)



Empresa: SERVMAR BALEAR, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Camino de San Carlos, s/n  
Población: 07015 PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)  
Teléfono: 971400408  
Email: [jimportas@servmar.es](mailto:jimportas@servmar.es)

### e) Anexo VI Convenio Marpol líquidos

Empresa: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963678617  
Email: [jcuevas@urbaser.com](mailto:jcuevas@urbaser.com)

### f) Anexo VI Convenio Marpol sólidos

Empresa: SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963164177  
Email: [garbaport@economistas.org](mailto:garbaport@economistas.org)

### g) Residuos de carga Anexo I

Empresa: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963678617  
Email: [jcuevas@urbaser.com](mailto:jcuevas@urbaser.com)



Empresa: SERVMAR BALEAR, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Camino de San Carlos, s/n  
Población: 07015 PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)  
Teléfono: 971400408  
Email: [jimportas@servmar.es](mailto:jimportas@servmar.es)

## h) Residuos de carga Anexo V

Empresa: SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.  
Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía  
Dirección: Muelle Dique del Este s/n – Puerto de Valencia  
Población: 46024 VALENCIA  
Teléfono: 963164177  
Email: [garbaport@economistas.org](mailto:garbaport@economistas.org)

## i) Terminales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, las instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por el Anexo I, así como de servicio de recepción de los residuos de carga de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por el Anexo II.



A este respecto, existen tres terminales en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia que por sus características disponen de plan de recepción residuos de carga:

- TERMINALES PORTUARIAS SL, en el puerto de Valencia
- GALP ENERGÍA ESPAÑA SAU, en el puerto de Valencia
- FERTIBERIA SA, en el puerto de Sagunto

## **j) Instalaciones pesqueras y náutico-deportivas**

En los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia existen 2 instalaciones pesqueras y 4 instalaciones náutico-deportivas que gestionan los desechos MARPOL de las embarcaciones usuarias:

- Cofradía de pescadores de Gandía. Recinto Portuario, S/N, Gandía. 962 842 919
- Cofradía de pescadores de Valencia. Muelle Poniente, S/N, Valencia. 963 671 900.
- Marina Port Valencia. Edf. Auxiliares, 2 Av. Muelle Turia, S/N Valencia. 960 302 690.
- Real Club Náutico de Valencia. Camí Canal 91, Valencia. 963 679 011.
- Valencia Mar. Camino Canal 91, ampliación RCNV, Valencia. 647 356 951.
- Real Club Náutico de Gandía. Passeig Marítim de Neptú, 2, Gandía. 963 812 009.



## 4. Descripción de los procedimientos de recepción de desechos

En el presente apartado se describen los procedimientos de entrega y recepción de los desechos generados por los buques que figuran de forma pormenorizada en el punto 5 del “PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”.

### 4.1. Disponibilidad del servicio

El servicio de recepción de desechos de los Anexos I, IV, V y VI del Convenio Marpol, se prestará en las zonas de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, durante las 24 horas del día todos los días del año.

El servicio de recogida de residuos de carga de los Anexos I, II y V del Convenio Marpol, se prestará en las zonas de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, durante las 24 horas del día todos los días del año.

### 4.2. Obligatoriedad

El servicio de recepción de desechos generados por los buques será de uso obligatorio, salvo en los supuestos previstos en la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de recepción de desechos generados por buques se prestará a solicitud de los usuarios.

### 4.3. Solicitud del servicio

El buque a través de su capitán, armador o consignatario es quien realiza la petición de servicio.

La empresa prestadora podrá recibir la solicitud del servicio de recogida de desechos por dos procedimientos:

- A.** Del capitán del buque o armador, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos. En la solicitud se detallará:
- Tipo y cantidad de desecho a entregar
  - Lugar de atraque
  - Hora estimada de llegada
  - Hora estimada de salida
  - Limitaciones o particularidades del servicio.
- B.** Del consignatario, a través de la Autoridad Portuaria de Valencia, vía transmisión electrónica de datos mediante los procedimientos establecidos.



#### 4.4. Recepción de los desechos generados por los buques

Una vez confirmada la solicitud del servicio, las empresas prestadoras dispondrán de los medios y materiales necesarios para realizar el servicio de recepción de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras (medio actualmente no disponible), bien sea al costado del buque mediante camión o cisterna.

El correcto funcionamiento del proceso será controlado por el personal de la empresa prestadora del servicio manteniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga o de cualquier incidencia que se produzca. Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, notificará lo anterior a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima al objeto de que esta última adopte en su caso, las medidas oportunas de control, o de inspección del buque. También deberá notificar las diferencias entre la cantidad solicitada de entrega de desechos por el capitán del buque o su representante y la realmente efectuada.

Finalizada la operación de entrega, el prestador del servicio expide los certificados MARPOL, a petición de los buques y sin coste alguno adicional, según el modelo recogido en el anexo III del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

#### Mediante camión

1. De modo general, el conductor del vehículo se dirigirá directamente al punto de prestación del servicio. La circulación por el interior del puerto la realizará ininterrumpidamente, sin paradas ni estacionamientos fuera del punto previsto para la realización del servicio.
2. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante.
3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
4. Antes de comenzar la recepción, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
5. No se llevará a término la operativa de recogida de desechos, en los siguientes casos concretos:
  - a) A buques escorados o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas. Salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Valencia a la empresa prestadora del servicio.
  - b) A buques que no estén amarrados firmemente al muelle.



6. Con desechos del Anexo I del Convenio Marpol, el titular de la licencia no llevará a término la prestación del servicio, sí antes de comenzar las operaciones de descarga, por las informaciones facilitadas por el capitán del buque, la empresa estibadora, la empresa concesionaria, la empresa propietaria de las instalaciones, o el Centro de Coordinación de Servicios o entidad que realice sus funciones, comprueba que la descarga se va a realizar en alguno de los casos concretos descritos a continuación:
- A menos de 100 metros de cualquier buque que opere con mercancías peligrosas a granel de la Clase 3 (líquidos inflamables), mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.
  - A menos de 50 metros de cualquier buque que opere con nitrato amónico a granel, mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.
  - A buques que realicen operaciones con mercancías peligrosas de la Clase 1 (Explosivos), mientras duren las mismas.
  - A buques que transporten mercancías peligrosas a granel de las Clases 2, 3, 4 y 5; mientras éstos estén realizando las operaciones de carga o descarga. La operación de recogida se podrá realizar una vez finalizadas las operaciones de carga o descarga, y siempre que el muelle esté limpio de cualquier resto de mercancía, especialmente fertilizantes, y se hallen cerradas las bodegas o desconectados los manifolds -en el caso de que permanezcan dichas clases de mercancía a bordo-.
  - A buques que estén efectuando operaciones de carga, descarga o reparaciones que produzcan o puedan producir focos de ignición, o realicen cualquier otra operación que pueda producir llama o calor.
7. El conductor del vehículo y los demás integrantes del servicio, antes de proceder a la recepción de los desechos líquidos, deberán llevar a cabo, las siguientes normas mínimas de seguridad en la operación:
- Acotación de la zona de operaciones de manera visible (mediante vallas, encintados, señalización, etc.), guardando una distancia mínima de 4 metros con respecto a otros vehículos o maquinaria circulando en los alrededores.
  - Colocación de carteles con indicación de prohibición de fumar, de existencia de luces con llama desnuda y de cualquier fuente de ignición, solo en el caso de desechos del Anexo I del Convenio Marpol.
  - Cuando el procedimiento así lo establezca, notificación al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones (Tel.: 900 85 95 73; 96 393 95 73) en el momento de iniciación (antes de la conexión). También deberá comunicarse el momento de finalización (después de la retirada de los equipos).
8. La recepción de desechos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I del Convenio Marpol, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al requerido, se podrán utilizar los medios de bombeo del prestador, previa petición por parte del consignatario y/o capitán del buque.
  - La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de



- rotura”.
- c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
  - d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas.
  - e) Se deberá disponer de la suficiente longitud de manguera de conexión, para tratar de que el vehículo se encuentre fuera del alcance de cualquier carga suspendida. El vehículo estará frenado durante la operación.
  - f) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
  - g) Se dispondrá en el vehículo, de la barrera y de los otros materiales absorbentes, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
  - h) Se tendrá preparado el resto del material y equipos necesarios para la recogida de posibles vertidos accidentales.
  - i) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.
  - j) Se paralizará la descarga y se comunicará al capitán del buque, en el supuesto de que los imbornales del buque no se encuentren tapados convenientemente.
  - k) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.
  - l) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.
  - m) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, manteniendo abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.
  - n) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.
  - o) Una vez llevada a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.
  - p) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.
  - q) Si se produjeran fugas o derrames, se deberá parar inmediatamente el trasvase de los desechos.
  - r) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los

medios de que dispone el prestador in situ, se avisará inmediatamente al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

9. La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- El servicio se prestará mediante la colocación de contenedores cerrados cerca del buque que lo haya solicitado y siempre de acuerdo con las indicaciones del jefe de operaciones de la empresa estibadora que vaya a realizar la operación, el cual quedará facultado para cambiar la posición del contenedor, por necesidades de la operación portuaria.
  - Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
  - Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.
  - No se podrá situar un contenedor cargado parcialmente con desechos de un buque, en otro, sin previamente haber sido vaciado en su totalidad.
  - En el caso de que durante la prestación del servicio se produjeran incidentes que aconsejaran la retirada o el cambio del contenedor (malos olores, filtraciones, etc.) durante la estadía del buque, el prestador del servicio realizará el cambio de contenedor, sin contraprestación económica alguna, cuando así sea solicitado por la Autoridad Portuaria de Valencia.
  - En caso de llenado del contenedor antes de la salida del buque, la empresa prestadora del servicio deberá proceder a su retirada y consultar al capitán del buque sobre la necesidad de ubicación de un nuevo contenedor.
  - Si como consecuencia de una falta de retirada del contenedor del muelle, éste quedara lleno y parte de los desechos se dispersarán por el muelle, o por falta de nivel cívico de los usuarios se produjera extensión de basura en el muelle, el prestador del servicio estará obligado a recoger y limpiar los restos de desechos que hayan podido ser esparcidos accidental o intencionadamente. Caso de no hacerlo, este servicio podrá ser realizado por la Autoridad Portuaria de Valencia y posteriormente facturado al prestador, excepto en el caso que, a juicio de la misma, se pudiera constatar mala intención de terceros en el vertido.
  - La empresa prestadora deberá proceder a la retirada del contenedor cerrado, una vez haya terminado la operación de recogida de desechos sólidos del buque y que normalmente coincidirá con el abandono por parte del buque del puesto de atraque.
  - En todo caso se considerará finalizado el servicio, procediéndose a la retirada del contenedor, cuando se produzca el abandono del atraque por parte del buque.
  - Los camiones estarán provistos del material contemplado para la recogida de cualquier material que pueda caer durante la descarga y el transporte, así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.
  - Una vez finalizada la descarga, se procederá por parte del personal que haya realizado el servicio, a comprobar que no existen desechos o pequeños vertidos o derrames, en la zona de prestación del servicio.



- En relación con los desechos del Anexo V del Convenio Marpol:
- i. La empresa prestadora deberá realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009(EC), en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1528/2012, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales.
  - ii. La empresa prestadora debe disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78:
    - Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional).
    - Desechos relacionados con la carga.
    - Plásticos.
    - Otros.

#### 4.5. Recogida de los residuos de carga

Las terminales de manipulación de mercancías ubicadas en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia deben recoger los residuos de carga que se generen como consecuencia de su actividad.

La recogida de los residuos de carga se efectuará por cada una de las terminales conforme a sus procedimientos de organización del trabajo de manipulación de mercancías observando en todo momento toda la normativa vigente.

Dichas recogidas de residuos podrán ser realizadas bien por gestión directa de cada una de las terminales, bien mediante subcontratación con empresas con licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

En el caso de las terminales a que se refiere el artículo 63.3 del TRLPEMM, se estará a lo establecido en el Plan de Recepción de la terminal.



## 5. Sistema de recuperación de costes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, los costes del servicio de recepción de los desechos de buques, excluidos los residuos de carga, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en la legislación específica.

### a) Tarifa indirecta a abonar a la Autoridad Portuaria

En aplicación del artículo 132 Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Autoridad Portuaria de Valencia, con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, cobra una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo y da derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio Marpol 73/78.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25% superior a la establecida para la Zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la siguiente:



Tarifa de recepción de desechos	
Tarifa = cuantía básica (R1) X los siguientes coeficientes.	
GT buque	Coeficientes
Entre 0 y 2.500	R1 X 1,5
Entre 2.501 y 25.000	GT X 0,0006
Entre 25.001 y 100.000	(GT X 0,00012) + 12
Más de 100.000	R1 X 24

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se añadirá la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

Buques de pasaje; ferris, ropax y cruceros
Tarifa = Tarifa de recepción de desechos + Buques de Pasaje
R2 X (Pasajeros + tripulantes)

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

Cuantía básica	
R1	80 €
R1 (pasaje)	75 €
R2	0,25 €

El pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatoria para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en los apartados 10 y 11 del art. 132 del TRLPEMM que se citan a continuación. Esta tarifa será exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque en las condiciones establecidas para dicha tasa.

10. Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:



Bonificaciones	
Concepto	Bonificación
<p>a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes.</p> <p>En el caso de los <b>buques de pasaje</b>, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.</p>	20 %
<p>b) Cuando el buque que en una escala no efectúa descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala.</p> <p>En el caso de los <b>buques de pasaje</b>, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.</p>	50 %
<p>c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: <math>100 \times [1 - (0,30/(n-1))]</math> por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2. En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada siete días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo.</p> <p>En el caso de los <b>buques de pasaje</b>, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.</p>	1 vez cada 7 días
<p>En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto.</p> <p>Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R 1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.</p>	1/3 parte
<p>En caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el <b>buque es de pasaje</b>, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.</p>	2/3 partes

11. Estarán exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:



### Buques exentos del pago de la tarifa

a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.

f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

12. En los casos contemplados en los apartados anteriores, no se tendrán en consideración los planes en los que intervengan instalaciones portuarias receptoras situadas en puertos extracomunitarios y que no figuren en los listados actualizados de Instalaciones de Recepción de la Organización Marítima Internacional (OMI), ni tampoco las descargas efectuadas en dichas instalaciones.

## b) Tarifas a abonar a la empresa prestadora del servicio

Por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI del Convenio Marpol, así como de las correspondientes a los anexos I y V del Convenio Marpol, realizadas después del séptimo día de escala o las procedentes de buques exentos del pago de tarifa fija, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por el servicio prestado.

A continuación, se transcriben las tarifas máximas fijadas en el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos



de carga publicadas en el portal web de la Autoridad Portuaria de Valencia.

### **TARIFAS MÁXIMAS**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, REGULADOS EN LOS ANEXOS DEL CONVENIO MARPOL 73/78. ÁMBITO DE APLICACIÓN: PUERTOS DE VALÈNCIA, SAGUNTO Y GANDIA.**

**Fecha de entrada en vigor: 9 de agosto de 2023**

**Normativa aplicable:** Prescripción 20ª de la Resolución de 14 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga. BOE Núm. 188 del 8 de agosto de 2023: [Disposición 18180 del BOE núm. 188 de 2023 \(valenciaport.com\)](https://www.boe.es/boe/boe-188-2023-18180)

**Tarifas máximas para cada una de las tipologías de desechos y residuos de carga a abonar por el buque a los prestadores:**

- a) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima desechos MARPOL I**  
31,05 €/m<sup>3</sup>

Por el uso de equipos de bombeo de la empresa prestadora:

1ª hora de bombeo: 120,20 €

2ª hora de bombeo, y siguientes: 60,10 €/h

- b) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima desechos MARPOL IV**  
45,00 €/m<sup>3</sup>

Por el uso de equipos de bombeo de la empresa prestadora:

- 1ª hora de bombeo: 120,20 €



- 2ª hora de bombeo, y siguientes: 60,10 €/h

c) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

<b>Tarifa recepción desechos MARPOL V</b>
46,00 €/m <sup>3</sup>

Mínimo de facturación por servicio:

- 4 m<sup>3</sup> para residuos no Sandach.
- 1 m<sup>3</sup> para residuos Sandach, no acumulable al anterior.
- Conforme al artículo 18.4 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, la naturaleza peligrosa de los desechos puede motivar la aplicación de tarifas diferenciadas a los buques, siendo los umbrales máximos admisibles de descarga de residuos peligrosos, a abonar por los buques en caso de superarse:

DESECHOS	UMBRAL (m3)
Baterías secas	0,05
Pilas	0,01
Lámparas y bombillas usadas, fluorescentes y compactos	0,1
Embalajes y envases vacíos contaminados por químicos	1
Bidones de aceite vacíos	1
Bidones y latas de pintura vacías	1
Pinturas y barnices (líquido)	0,1
Medicinas y residuos hospitalarios	0,25
Filtros de aceite	0,1
Trapos contaminados	0,25
Absorbentes contaminados por sustancias nocivas	0,25
Residuos electrónicos	0,5
Tóner	0,1

Esta tabla de umbrales máximos podrá ser objeto de actualización tras la entrada en vigor del sistema tarifario resultante de la aplicación del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero

d) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo VI del Convenio MARPOL:



**Tarifa máxima desechos MARPOL VI**

Sólido: 290,00 €/m<sup>3</sup>

Líquido: 60,00 €/m<sup>3</sup>

Mínimo de facturación para cada servicio de recepción de desechos Marpol VI, en estado sólido: 1 m<sup>3</sup>.

- e) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL I**

No inflamables (punto inflamación > 60°): 31,05 €/m<sup>3</sup>

Inflamables (punto inflamación < 60°): 60,00 €/m<sup>3</sup>

- f) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL II**

A fecha de aprobación del presente Pliego, en los puertos de la APV no se producen descargas de residuos de carga del Anexo II del Convenio MARPOL

- g) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL V**

74,25 €/m<sup>3</sup>

**Tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria a los prestadores en concepto de recepción de los desechos incluidos dentro del alcance de la tarifa fija o indirecta que abonan los buques.**

- a) Tarifa a abonar al prestador por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

**Tarifa recepción desechos MARPOL I**

31,05 €/m<sup>3</sup>

No se aplicará recargo por bombeo en las tarifas a abonar por la APV al prestador, dado que el recargo por bombeo deberá correr a cargo del buque.

- b) Tarifa a abonar al prestador por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

**Tarifa recepción desechos MARPOL V**



46,00 €/m<sup>3</sup>

*para los servicios con carácter general*

54,00 €/m<sup>3</sup>

*para aquellas recogidas de desechos valorizables  
segregados, certificadas conforme a la  
prescripción 15.c.4.d.iv*

Mínimo de facturación por servicio:

- 4 m<sup>3</sup> para residuos no Sandach.
  - 1 m<sup>3</sup> para residuos Sandach, no acumulable al anterior.
- En caso de que un buque entregue una cantidad excepcional de los desechos que figuran en el anexo V del Convenio MARPOL, en particular de desechos operacionales, que supere la capacidad máxima específica de almacenamiento indicada en el impreso de notificación previa para la entrega de desechos, este exceso no quedará amparado por la tarifa fija abonada por el buque a la APV, y será facturado por el prestador directamente al buque, a fin de lograr que los costes relativos a la recepción de dicha cantidad excepcional de desechos no supongan una carga desproporcionada para el sistema de recuperación de costes de un puerto. Esto mismo puede ocurrir cuando la capacidad específica de almacenamiento declarada resulte excesiva o desproporcionada.
  - Asimismo, se entenderá una cantidad excesiva, que supone una carga desproporcionada para el sistema de recuperación de costes del puerto, aquellos residuos peligrosos que se entreguen por encima de las cantidades señaladas en el cuadro inferior y tampoco resultarán amparados por la tarifa fija abonada por el buque a la APV. Cuando el buque desee entregar cantidades superiores a las del cuadro, deberá advertirlo previamente al prestador del servicio, y aceptar las tarifas que este le plantee por la recepción de los residuos peligrosos.

DESECHOS	UMBRAL (m3)
Baterías secas	0,05
Pilas	0,01
Lámparas y bombillas usadas, fluorescentes y compactos	0,1
Embalajes y envases vacíos contaminados por químicos	1
Bidones de aceite vacíos	1
Bidones y latas de pintura vacías	1
Pinturas y barnices (líquido)	0,1
Medicinas y residuos hospitalarios	0,25
Filtros de aceite	0,1
Trapos contaminados	0,25
Absorbentes contaminados por sustancias nocivas	0,25
Residuos electrónicos	0,5
Tóner	0,1

Esta tabla de umbrales máximos podrá ser objeto de actualización tras la entrada en vigor del sistema tarifario resultante de la aplicación del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero.

## 6. Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras

En caso de observarse por el usuario alguna incidencia en las instalaciones receptoras, estas serán registradas por el usuario del servicio o su representante, mediante el formulario MEPC.1/Circ.469/Rev.2 refundida en MEPC.1/Circ.834/Rev.1 de notificación de deficiencias que se incluye como Anexo de la presente Guía de Usuario, y será remitido a la Autoridad Portuaria, a través de sus medios de contacto:

Dirección: Avda. Muelle del Turia s/n, 46024 Valencia

Teléfono: 963 939 500

Web: [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com)

Sede electrónica: [www.valenciaportse.gob.es](http://www.valenciaportse.gob.es)

Correo electrónico para la aplicación del Plan: [sportuarios@valenciaport.com](mailto:sportuarios@valenciaport.com)



**ANEXO:**

**FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS  
INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN**

**MEPC.1/Circ.469/Rev.2**

**Refundida en MEPC.1/Circ.834/Rev.1**

**1 de marzo de 2018**



**IMO**

## FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN<sup>1</sup>

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

### 1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: \_\_\_\_\_
- 1.2 Propietario o armador: \_\_\_\_\_
- 1.3 Número o letras distintivos: \_\_\_\_\_
- 1.4 Número IMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.5 Arqueo bruto: \_\_\_\_\_
- 1.6 Puerto de matrícula: \_\_\_\_\_
- 1.7 Estado de abanderamiento<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.8 Tipo de buque:
- Petrolero                       Buque tanque quimiquero                       Granelero
- Otro buque de carga                       Buque de pasaje                       Otro (especifíquese) \_\_\_\_\_

### 2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: \_\_\_\_\_
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: \_\_\_\_\_
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: \_\_\_\_\_  
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): \_\_\_\_\_
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- Puerto de descarga                       Puerto de carga                       Astillero
- Otros (especifíquese) \_\_\_\_\_
- 2.6 Fecha de llegada:    \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aaaa)
- 2.7 Fecha del suceso:    \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aaaa)
- 2.8 Fecha de salida:    \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aaaa)

<sup>1</sup> El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

<sup>2</sup> De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1117(30) de la Asamblea.

<sup>3</sup> El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.



### 3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos/residuos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desechos/residuos	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	<b>Problemas experimentados</b> Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
<b>Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL</b>			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquense.....)			
<b>Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL</b> Categoría de residuo de sustancia nociva líquida <sup>1</sup> /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			

<sup>1</sup> Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

Tipo de desechos/residuos	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	<b>Problemas experimentados</b> Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
<b>Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL</b> Aguas sucias			
<b>Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL</b>			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			
F. Desechos operacionales			
G. Cadáveres de animales			
H. Artes de pesca			
I. Desechos electrónicos			
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup>			
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) <sup>5</sup>			
<b>Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL</b>			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

### 3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

<sup>2</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.



---

---

---

---

---

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

Sí       No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

---

---

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

---

---

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí       No       No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí       No

#### 4 OTRAS OBSERVACIONES

---

---

---

---

Firma del capitán

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aaaa)